PODER LEGISLATIVO

Creando los Distritos de Jircán Puños y Punchao

LEY No. 9623

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase los distritos de Jircán, Puños y Punchao en la provincia de Huamalíes, del Departamento de Huánuco.

Artículos 2o.—El distrito de Jircán se compondrá del pueblo de su nombre y de los caseríos de Urpish, Chuncarán y Rumichaca. Su capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 3o.—El distrito de Puños se compondrá del pueblo de su nombre y de los caseríos de Illahuasi, San Juan de Querah y Bellabamba. Su capital será la Villa de Puños que se eleva al rango de Ciudad.

Artículo 4o.—El distrito de Punchao se compondrá del pueblo de su nombre y del de Chuquibamba; y de los caseríos de Pallalli, Yocoto y Raura-Cancha. Su capital será el pueblo de Punchao que se eleva al rango de Villa.

Artículo 5o.—Los límites de los indicados distritos serán los que actualmente circundan a los pueblos y caseríos que los constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

OCTAVIO ALVA, Primer Vicepresidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

MANUEL I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO

Ricardo de la Puente

Vocal titular de la Corte Suprema

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 9622

Lima, 8 de Octubre de 1942

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 222 de la Constitución del Estado y con vista de la decena presentada por el Poder Ejecutivo, ha elegido Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República al doctor don José Frisancho en la vacante producida por jubilación del doctor don Jesús García Melgarejo.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

GERARDO BALBUENA, Presidente del Congreso.

CARLOS A. BARREDA, Senador Secretario del Congreso.

MANUEL I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 13 de Octubre de 1942.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO

Lino Cornejo.

Vocal titular de la Corte Suprema

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 9624

Lima, 8 de Octubre de 1942

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 222 de la Constitución del Estado y en vista de la decena presentada por el Poder Ejecutivo, ha elegido Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República al doctor don Felipe S. Portocarrero, quien ha sido nombrado Vocal del mismo Tribunal Supremo.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

GERARDO BALBUENA, Presidente del Congreso.

CARLOS A. BARREDA, Senador Secretario del Congreso.

MANUEL I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 13 de Octubre de 1942.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO

Lino Cornejo.

Fiscal Titular en lo Administrativo

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 9625

Lima, 8 de Octubre de 1942

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 222 de la Constitución del Estado y en vista de la decena presentada por el Poder Ejecutivo, ha elegido Fiscal Titular en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la República al doctor don José E. Bustamante Corzo en reemplazo del doctor don Felipe S. Portocarrero, quien ha sido nombrado Vocal del mismo Tribunal Supremo.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

GERARDO BALBUENA, Presidente del Congreso.

CARLOS A. BARREDA, Senador Secretario del Congreso.

MANUEL I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 13 de Octubre de 1942.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO

Lino Cornejo.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Reconocimientos de Servicios

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 8 de Octubre de 1942.

Visto el expediente Nº 190—1—942; y

Con lo informado por la Sección de Justicia del Ministerio del Ramo y de conformidad con el informe del Tribunal Mayor de Cuentas, y de conformidad, asimismo con lo dictaminado por el Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la República doctor D. Pelayo Puga;

SE RESUELVE:

Reconocer al doctor don Alejandro Chirinos y Olivero, Juez de Primera Instancia de la Provincia de Trujillo, los Veintinueve años Siete Meses y Diecisiete días de servicios prestados a la República, hasta el 30 de agosto de 1942.-

Y por cuanto adeuda el fondo de montepío la suma de Cuatrocientos Veinte Soles Oro y Setentidós Centavos ($. 421.72), descuéntesele un 5% adicional hasta cancelar dicho adeudo, sin perjuicio del 5% permanente a que se refiere la ley Nº 8638.-

Regístrese y comuníquese.-

Rúbrica del señor Presidente de la República.-

SOLF.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 8 de Octubre de 1942.

Visto el expediente Nº 1801 — 2 —941; y

De conformidad con lo informado por la Sección de Justicia del Ministerio del Ramo y por el Tribunal Mayor de Cuentas, y de conformidad, asimismo, con lo dictaminado por el Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la República doctor don Pelayo Puga;

SE RESUELVE:

Reconocerse al doctor don Luis de Taboada Bustamante, Juez Instructor de la Provincia de Arequipa, los Quince Años, y Un Mes de servicios prestados a la República, hasta el 31 de mayo de 1941.

Y por cuanto adeuda al fondo de montepío, la suma de Doscientos Treintitrés Soles Oro y Cincuentisiete Centavos ($. 233.57), descuéntesele un 5% adicional, hasta cancelar dicho adeudo, sin perjuicio del 5% permanente a que se refiere la ley Nº 8638.-

Regístrese y comuníquese.-

Rúbrica del señor Presidente de la República.-

SOLF.

Cédulas de cesantía

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 8 de Octubre de 1942.

Visto el expediente Nº 348—1—942, organizado por el doctor D. César Burga, ex-Juez de Primera Instancia de la Provincia de Juán, sobre reconocimiento de servicios y expedición de cédula de cesantía;

Que el recurrente ha acreditado en este expediente haber prestado Diecinueve Años, Un Mes y Veinticuatro Días de servicios a la República;

Que el referido lapso incluye el tiempo transcurrido desde enero de 1926, hasta enero de 1931 en que, conservando el doctor Burga su calidad de titular, estuvo confinado en esta capital por razones de orden exclusivamente político, sin poder reincorporarse de sus funciones;

Que mediando tales circunstancias la Corte Suprema de Justicia declaró la vacancia del cargo que ejercía;

Que, posteriormente, se dictó la Resolución Legislativa Nº 9558, por cuyo mandato se rehabilita al doctor D. César Burga en el goce de sus derechos por los servicios que prestara a la República;

Que, en consecuencia, se halla en aptitud de solicitar la pensión de cesantía que le acuerda la ley;

Estando lo dispuesto en la Resolución Legislativa Nº 9558, en la Ley General de 22 de enero de 1850, sobre montepío y cesantía, y en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y

De conformidad con lo informado por la Sección de Justicia del Ministerio del Ramo y por el Tribunal Mayor de Cuentas, y de conformidad, asimismo, con lo dictaminado por el Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la República doctor D. Pelayo Puga;

SE RESUELVE:

1º—Reconocer los Diecinueve Años, Un Mes y Veintinueve Días de servicios prestados a la República por el doctor D. César Burga, ex-Juez de Primera Instancia de la Provincia de Juén, hasta el 7 de enero de 1931.-

2º—Expedir en su favor cédula de cesantía, con la pensión mensual de Doscientos Veintiún Soles Oro y Sesentiséis Centavos ($. 221.66), o sea las diecinueve treintavas partes del último haber que por más de dos años percibiera, y que el Tesoro Público le abonará a partir del 8 de enero de 1931, día posterior al de su cesación como Juez de Primera Instancia titular de la Provincia de Juén.-

Y por cuanto adeuda al fondo de montepío la suma de Un Mil Cuatrocientos Sesentitrés Soles Oro y Treintitrés Centavos ($. 1,463.37), descuéntesele un 10% de las pensiones que devengue, hasta cancelar dicho adeudo, sin perjuicio del 5% permanente a que se refiere la ley No. 8529.-

Regístrese y comuníquese.-

Rúbrica del señor Presidente de la República.-

SOLF.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 8 de Octubre de 1942.

Visto el expediente Nº 1130—1—941, organizado por el doctor don Darío Acosta Cárdenas, ex-Registrador Principal del Distrito de la Propiedad de Junín, sobre reconocimiento de servicios y expedición de cédula de cesantía;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente acredita en este expediente haber prestado Veinte Años, Tres Meses y Siete Días de servicios a la República, hasta el 10 de enero del 1941, fecha de su cesación en el cargo de Registrador Principal del Distrito de la Propiedad de Junín;

Que dicha cesación se produjo por haberse incorporado la oficina de su cargo al nuevo régimen establecido al efecto, que consigna en el Presupuesto del Ramo las partidas respectivas para Registradores que perciben sueldo fijo; y por la subsiguiente fusión de dicha oficina con la de los Registros Públicos de Huancayo;

Estando a lo dispuesto en la ley General de 22 de enero de 1850, sobre jubilación y cesantía en la Ley No. 8438, y en las Leyes Nos. 4760 y 8686, que, respectivamente, conceden los goces de jubilación y montepío a los funcionarios y empleados de los Registros Públicos y sus dependencias y establece el procedimiento para regular la pensión correspondiente a los Registradores que no perciben sueldo fijo;

De conformidad con lo informado por la Sección de Justicia del Ministerio del Ramo y por el Tribunal Mayor de Cuentas, y de conformidad asimismo, con lo dictaminado por el Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la República doctor don Pelayo Puga;

SE RESUELVE:

1º—Reconocer los Veinte Años, Tres Meses y Siete Días de servicios prestados a la República por el doctor don Darío Acosta Cárdenas, ex-Registrador Principal del Distrito de la Propiedad de Junín, hasta el 10 de enero de 1941;

2º—Expedir a su favor cédula de cesantía con la pensión mensual de Ciento Diecinueve Soles Oro y Cincuentidós Centavos ($. 119.52), o sea las veinte trintavas partes del último haber percibido, de Trescientos Soles Oro y Veintiocho Centavos ($. 179.28), haber mensual computado al reconocerse el 50% del promedio anual de ingresos de la oficina de su cargo en los siete últimos años (Ley No. 8686, art. 1º), y que el Tesoro Público le abonará a partir del 11 de enero de 1941, día posterior al de su cesación en el cargo de Registrador Principal de la Propiedad de Junín.-

Y por cuanto adeuda al fondo de montepío la suma de Un Mil Setecientos Sesenticiatro Soles oro y Setentidós Centavos ($. 1,764.72), descuéntesele un 10% de las pensiones que devengue, hasta cancelar dicho adeudo, sin perjuicio del 5 % Permanente a que se refiere la Ley Nº 8529.-

Regístrese y comuníquese.-

Rúbrica del señor Presidente de la República.-

CORNEJO.

Cédula de montepío

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 8 de Octubre de 1942.

Visto el expediente Nº 928—1—942, organizado por doña María Rosa Mora, para que se le expida nueva cédula de montepío, en su calidad de viuda del que fué doctor don Domingo M. Almenara, finado Vocal jubilado de la Corte Suprema de Justicia de la República por fallecimiento de doña Juana Almenara Alvarado, hija legítima reconocida del mencionado magistrado y copartícipe con la concurrente de la pensión causada por aquél;

CONSIDERANDO:

Que doña Juana Almenara Alvarado falleció el 19 de abril de 1942.

Que la recurrente ha comprobado fehacientemente su derecho a acrecer con el haber correspondiente a aquella la pensión de montepío de que goza;

Estando a lo dispuesto en el decreto supremo de 4 de noviembre de 1831, sobre montepío civil, — artículos 5º y 12º— y en las disposiciones de la ley Nº 8278; y

De conformidad con lo informado por la Sección de Justicia del Ministerio del Ramo y por el Tribunal Mayor de Cuentas, y de conformidad, asimismo, con lo dictaminado por el Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la República doctor D. Pelayo Puga;

SE RESUELVE:

Expedir nueva cédula de montepío en favor de doña María Rosa Mora, en su calidad de viuda del que fué doctor Domingo M. Almenara, finado Vocal jubilado de la Corte Suprema de Justicia de la República, con la pensión mensual de Setecientos Soles Oro ($. 700.00), o sea el íntegro de la pensión causada; y que el Tesoro Público le abonará a partir del 20 de abril de 1942, día posterior al del fallecimiento de doña Juana Almenara Alvarado, hija legítima reconocida, del doctor Almenara, y copartícipe de dicha pensión.

Y por cuanto adeuda al fondo de montepío la suma de Once Mil Ochocientos Noventitrés Soles Oro y Ochentiocho Centavos ($. 11,893.88), descuéntesele un 10% de las pensiones que devengue, hasta cancelar dicho adeudo.-

Cancélense las cédulas expedidas con fecha 12 de noviembre de 1931.-

Regístrese y comuníquese.-

Rúbrica del señor Presidente de la República.-

SOLF.

Cédula de jubilación

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 8 de Octubre de 1942.

Visto el expediente No. 459—1—942, organizado por el doctor don Aristides Pizarro Mori, ex-Juez de Primera Instancia de la Provincia de Palta, sobre reconocimiento de servicios y expedición de cédula de jubilación;

CONSIDERANDO:

Que el doctor Pizarro Mori ha acreditado haber prestado Diecisiete Años, Cuatro Meses y Veinticinco Días de servicios a la República, hasta el 19 de enero de 1942;

Que cesó en el cargo de Juez de Primera Instancia de Palta a mérito del acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de 8 de enero de 1942, sobre ratificaciones judiciales;

Estando a lo dispuesto en el artículo 6º y 7º de la ley de 22 de enero de 1850, y en su concordante el artículo 48º de la ley Orgánica del Poder Judicial; y

De conformidad con lo informado por la Sección de Justicia del Ministerio del Ramo y por el Tribunal Mayor de Cuentas, y de conformidad, asimismo, con lo dictaminado por el Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la República doctor don Pelayo Puga;

SE RESUELVE:

1º—Reconocer los Diecinueve Años, Cuatro Meses y Veinticinco días de servicios que ha prestado a la República el doctor don Aristides Pizarro Mori, ex-Juez de Primera Instancia de Palta, hasta el 19 de enero de 1942.-

2º—Expedir en su favor cédula de jubilación, con la pensión mensual de Doscientos Cincuentitrés Soles Oro y Treintitrés Centavos ($. 253.33), o sea las diecinueve treintavas partes del haber percibido en el último cargo desempeñado por más de dos años, y que el Tesoro Público la abonará a partir del 20 de enero de 1942, día posterior al de su cesación.-

Y por cuanto adeuda al fondo de montepío la suma de Seiscientos Cincuentinueve Soles Oro y Dos Centavos ($. 659.02), descuéntesele un 10% de las pensiones que devengue hasta cancelar dicho adeudo, sin perjuicio del 5% permanente a que se refiere la ley Nº 8529.-

Regístrese y comuníquese.-

Rúbrica del señor Presidente de la República.-

SOLF.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Agua potable para Orcotuna

RESOLUCION SUPREMA No. 878

Lima, 30 de Setiembre de 1942.

Visto el estudio formulado por el Servicio Técnico de Obras Sanitarias para la dotación de agua potable por piletas públicas a la población de Orcotuna en la provincia de Jauja, del Departamento de Junín con presupuesto por valor de S. 42,642.00;

Siendo propósito del Gobierno atender de preferencia a la ejecución de trabajos destinados al mejoramiento de las condiciones sanitarias del país;

Estando a lo informado por la Inspección del Servicio Técnico de Obras Sanitarias;

SE RESUELVE:

1o.—Aprobar el proyecto y presupuesto presentado al Servicio Técnico de Obras Sanitarias para la ejecución de los trabajos de dotación de agua potable a la ciudad de Orcotuna cuyo presupuesto asciende a S. 42,642.00.

2o.—Autorizar al Ministerio de Fomento para que atienda a la ejecución de los mencionados trabajos, cargándose el egreso a los fondos del Empréstito Interno Ley No. 9187.

3o.—Los fondos a que se refiere el artículo anterior, se emplearán en la Caja de Depósitos y Consignaciones, Oficina Matriz, en una cuenta especial que se denominará "Agua Potable Orcotuna", con cargo a la que el Director General de Fomento y Obras Públicas girará cheques visados por el Señor Ministro, a medida que lo demande el avance de los trabajos.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Gastos de movilidad

RESOLUCION SUPREMA No. 871

Lima, 30 de Setiembre de 1942.

Por convenir al servicio;

SE RESUELVE:

Asignar al sinvillar 8o. de la Sección Archivo del Servicio del Agua Potable de Lima, don Marino S. Montenegro, la cantidad de Cien Soles Oro ($. 100.00), mensuales para los gastos de movilidad a partir del presente mes. El egreso se aplicará a la partida de Imprevistos del Presupuesto Administrativo del Servicio del Agua Potable de Lima.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Reconocimiento de servicios

RESOLUCION SUPREMA No. 854

Lima, 30 de Setiembre de 1942.

Vista el expediente adjunto de don Julio Tapia Jiménez, ex-Contralor de las instalaciones obligatorias de medidores del Servicio del Agua Potable de Lima, de 65 años de edad sobre reconocimiento de servicios y expedición de cédulas de cesantía;

Apareciendo de la liquidación practicada por la Contaduría General del Ministerio que el citado Jiménez tiene prestados a la Nación 21 años y seis meses de servicios hasta el 31 de marzo del año en curso, con un adeudo al Fisco de $. 2,947.62 por concepto de fondo de montepío;

Estando al dictamen del Fiscal de la Nación en lo Administrativo; y

De conformidad con la Ley No. 8438;

SE RESUELVE:

1o.—Reconocer a don Julio Tapia Jiménez de 65 años de edad, ex-Contralor de la Instalación Obligatoria de Medidores del Servicio del Agua Potable de Lima, veintiún años (21) y seis meses (6) de servicios prestados a la Nación hasta el 31 de marzo del año en curso.

2o.—Expídase cédula de cesantía, a favor del indicado don Julio Tapia Jiménez con la pensión mensual de Trescientos Cincuenta Soles Oro ($. 350.00), suma igual a las 21 trigésimas partes del haber percibido en el último cargo desempeñado por más de dos años, y que el Tesoro Público le abonará a partir del 1o de abril del presente año, con deducción del 15 % de conformidad con las disposiciones vigentes hasta cancelar la suma de Dos Mil Novecientos Cuarentisiete Soles Oro y Sesentidós Centavos ($. 2,947.62), que adeuda al Fisco por concepto de fondo para montepío.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Reconstrucción del templo de Cochabamba

RESOLUCION SUPREMA No. 870

Lima, 30 de Setiembre de 1942.

Siendo necesario atender a la reconstrucción del Templo del pueblo de Cochabamba en la provincia de Chota;

SE RESUELVE:

Autorizase al Ministerio de Fomento para que con cargo a la partida No. 41 del Pliego de ese Ramo del Presupuesto General de la República en ejercicio, conceda un subsidio de Quinientos Soles Oro ($. 500.00), para la reconstrucción del Templo del pueblo de Cochabamba en la provincia de Chota.

Nómbrase una Junta compuesta por el Párroco, el Gobernador y el Alcalde del referido pueblo, que se encargará de la ejecución de la obra y de la administración de los fondos que para el efecto se le remitirá.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Alumbrado eléctrico en Churín

RESOLUCION SUPREMA No. 848

Lima, 30 de Setiembre de 1942.

Siendo necesario efectuar una inspección en las obras ya ejecutadas para la implantación del alumbrado por electricidad en el pueblo de Churín, para lo cual el Servicio Técnico de Electricidad ha formulado la planilla de gastos correspondientes por $. 120.00;

SE RESUELVE:

Apruébase la planilla de gastos formulada por el Servicio Técnico de Electricidad, ascendente a Ciento Veinte Soles Oro ($. 120.00), para la inspección de la instalación eléctrica en el Pueblo de Churín;

Este egreso se aplicará a la Partida No. 41 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de la República en ejercicio.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Construcción de la iglesia de Caraveli

RESOLUCION SUPREMA No. 869

Lima, 30 de Setiembre de 1942.

Siendo conveniente impulsar los trabajos de construcción de la Iglesia de Caraveli que está ejecutando el Párroco de esa ciudad por erogaciones populares;

SE RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Fomento para que con cargo a la Partida No.41 del Pliego del Ramo del Presupuesto General de la República en ejercicio, adquiera y remita al Puerto de Chala cien barriles de cemento, consignados al Párroco de Caraveli con destino a los trabajos de construcción de la Iglesia de esa población.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Cemento para Moquegua

RESOLUCION SUPREMA No. 840

Lima, 30 de Setiembre de 1942.

Estando a lo acordado,

SE RESUELVE:

Autorizase al Ministerio de Fomento para que con cargo a la partida No. 41 del Pliego de ese Ramo del Presupuesto General de la República en ejercicio, adquiera y remita al Director de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua, 100 barriles de cemento con destino a diversas obras y reparaciones urgentes en el Hospital de San Juan de Dios y en el Asilo de la Infancia, que lleva a cabo dicha Institución.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Contrato de alumbrado eléctrico en Piura

RESOLUCION SUPREMA No. 800

Lima, 30 de Setiembre de 1942.

Visto el proyecto de contrato que para la prestación de los servicios de suministro de energía eléctrica, destinada al alumbrado público y privado en la ciudad de Piura, se ha celebrado entre el Consejo Provincial de esa localidad y la Empresa Eléctrica de la región; contrato que de conformidad con las disposiciones vigentes se somete a la revisión y aprobación por el Gobierno;

Visto igualmente el informe detallado que sobre el particular emite el Ingeniero Jefe del Servicio Técnico de Electricidad de la Dirección General de Fomento y Obras Públicas, haciendo notar la necesidad de aclarar y modificar determinadas cláusulas del referido contrato, por estar algunas de ellas fuera de todo criterio técnico, existiendo también una que implica carácter de exclusiva, prohibido por la Constitución del Estado;

SE RESUELVE:

Aprobar las conclusiones del informe emitido por el Servicio Técnico de Electricidad sobre el proyecto de contrato de prestación de servicios de suministro de energía eléctrica por utilizarse en el alumbrado público y privado de la ciudad de Piura, que ha sido materia de entre el Consejo Provincial de la Empresa Eléctrica de la localidad, y

Facultase al Concejo citado para elevar a escritura pública el documento remitido, en el que deberá introducirse las modificaciones propuestas, pertinentes a las 27 cláusulas del referido proyecto.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

MOREYRA

Construcción del Hotel para Turistas en Camaná

RESOLUCION SUPREMA No. 856

Lima, 30 de Setiembre de 1942.

Apareciendo del informe del Ingeniero Inspector General de Obras que para dar término a la construcción del edificio para el Hotel para Turistas de Camaná ejecutado por los contratistas Ingenieros R. Caballero y E. Heredia es indispensable ejecutar diversas obras que no fueron consideradas en el contrato primitivo aprobado por resolución suprema No. 772 de fecha 15 de 1939, ni en las ampliaciones por obras complementarias aprobadas posteriormente;

Vista el presupuesto presentado por el mismo Ing. Inspector de Obras para la ejecución de dichos trabajos, que ascienden a la suma total de S. 12,079.90;

SE RESUELVE:

1o.—Apruébase el expresado presupuesto presentado por el Ingeniero Inspector General de Obras que asciende a la suma total de Doce Mil Setentinueve Soles Oro y Noventa Centavos ($. 12,079.90), por diversas obras no consideradas en el referido contrato aprobado por resolución suprema No. 772 de junio 15 de 1939, ni en las ampliaciones posteriormente.

2o.—Autorízase al Director General de Fomento y Obras Públicas para contratar con los Ingenieros señores R. Caballero y E. Heredia las referidas obras de terminación del Hotel de Turistas de Camaná, y para que abone a dicha firma el valor de las obras de acuerdo con el presupuesto que queda aprobado, con cargo a la cuenta "Construcción de Hoteles" ley 8708 abierta en la Caja de Depósitos y Consignaciones, Oficina Matriz.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Plano para la reconstrucción de Nasca

RESOLUCION SUPREMA No. 847

Lima, 30 de Setiembre de 1942.

Debiendo procederse a la confección de los estudios del Plano de reconstrucción de la ciudad de Nazca, para lo cual es necesario comisionar a un ingeniero dependiente de la Dirección General de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

Comisionase al Ingeniero don Luis Dorich, para que constituyéndose en la ciudad de Nazca, proceda a la confección de los estudios del Plano de reconstrucción de esa ciudad. El egreso que origine esta comisión asciende a Doscientos Cuarenta Soles Oro ($. 240.00), de conformidad con la planilla adjunta que atenderá con cargo a la partida No. 41 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de la República, en ejercicio.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA